



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

**INFORME
FINAL**

**SAN JUAN COATZOSPAM,
DISTRITO TEOTITLÁN, OAXACA.**

CUENTA PÚBLICA 2023



ENTIDAD FISCALIZABLE: H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzospam, Distrito Teotitlán, Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/050/2024

TIPO DE AUDITORÍA: De Cumplimiento.

CUENTA PÚBLICA: Ejercicio Fiscal 2023.

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha 15 de febrero de 2024, la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó el "Programa Anual de Auditorías 2024 de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para la Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales del Ejercicio Fiscal 2023", en el cual se contempló al municipio de **San Juan Coatzospam, Distrito Teotitlán, Oaxaca**.

Como resultado de lo anterior, se ordenó la Auditoría de Cumplimiento número OA/CPM/050/2024, de fecha 20 de febrero de 2024 para la fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de **San Juan Coatzospam, Distrito Teotitlán, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

La referida orden de auditoría fue **notificada** legalmente el día **20 de febrero de 2024** al C. Alfonso Flores Sánchez, en su carácter de Presidente Municipal, cuyo original se dejó en su poder, como consta en el acta de notificación que para tal efecto se elaboró.

Mediante requerimiento de información contenido en la Orden de Auditoría, se le solicitó a la Entidad Fiscalizable, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación de la Orden de Auditoría, entregara de manera personal, en las oficinas que ocupa esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación e información comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, como consta y se describe en la Auditoría de Cumplimiento número OA/CPM/050/2024.

Por medio del oficio fechado y recibido el 13 de marzo de 2024, recibido en esa misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro del plazo legalmente concedido en la Orden de Auditoría, signado por el C. Alfonso Flores Sánchez, en su carácter de Presidente Municipal, **presentó información y documentación** misma que se describió y recibió como se detalla en el Acta Circunstanciada elaborada en la misma fecha.

Derivado de la revisión y fiscalización realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se emitió el **Informe Preliminar de Auditoría**, mismo que fue **entregado y notificado** legalmente el día **11 de julio de 2024** a la Entidad Fiscalizable por conducto del C. Alfonso Flores Sánchez, en su carácter de Presidente Municipal, como consta en el acta de notificación correspondiente.

Mediante el Informe Preliminar de Auditoría, se le concedió a la Entidad Fiscalizable, un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación del Informe Preliminar, para que presentara ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación, justificación e información para atender las observaciones detalladas, las acciones emitidas y recomendaciones formuladas a la Entidad Fiscalizable en el Informe mencionado.

Una vez vencido el plazo otorgado y estando dentro del plazo legalmente concedido, mediante oficio recibido en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca el 2 de agosto de 2024, signado por el C. Alfonso Flores Sánchez, en su carácter de Presidente Municipal, **presentó información y documentación** para atender las observaciones detalladas, las acciones emitidas y recomendaciones formuladas en el Informe Preliminar de Auditoría, misma que se describió y recibió mediante el Acta Circunstanciada elaborada en esa fecha.

NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Mediante oficio número ASFE/OT/0488/2024 de fecha 01 de marzo de 2024, la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, comisionó, para realizar la Auditoría de Cumplimiento número OA/CPM/050/2024, a los siguientes servidores públicos:



C. José Miguel Márquez Sánchez: Director de Auditoría Municipal "A".

C. Lucero Nancy Miranda Gutiérrez: Jefa de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

C. Erik Daniel Contreras Hernández: Auditor.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró los tipos de auditoría previstos en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó aplicar al ente fiscalizable en mención, el siguiente tipo de auditoría:

Auditoría de Cumplimiento*: Determina en qué medida el ente fiscalizado ha observado las leyes, los reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones contractuales, y puede abarcar gran variedad de materias sujetas a fiscalización.

*Fuente: Definición con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

OBJETIVO

La fiscalización de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Coatzospam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, tiene como objeto dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público y del sistema de registro y contabilidad gubernamental, respecto de la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; así como de recursos materiales, almacenes y demás activos; conforme a lo establecido en el artículo 19 fracción I inciso c) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado

de Oaxaca; se verificó el cumplimiento de las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de egresos. Además, del cumplimiento de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública, obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como con todas y cada una de las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a la elaboración y presentación del Plan Municipal de Desarrollo, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos incluyendo las modificaciones, así como su publicación y difusión, debidamente autorizados.
2. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a la elaboración de los documentos administrativos normativos básicos, que se encuentren autorizados y debidamente publicados, de conformidad con la normatividad aplicable.
3. Se verificó que el acta entrega-recepción de la Administración Municipal se haya integrado con todos los documentos requeridos y se haya informado a las instancias correspondientes de conformidad con la normatividad aplicable.
4. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya registrado los ingresos recaudados y recibidos en cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para cada fondo o programa.
5. Se corroboró que la Entidad Fiscalizable haya registrado en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos; así mismo, que haya cumplido con la elaboración y publicación del inventario y el catálogo de bienes y haberlo hecho de conocimiento al Congreso del Estado.



6. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a la presentación de la Cuenta Pública, de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera, del ejercicio fiscal en revisión, y que la información que la integra se ajuste a la normatividad aplicable.
7. Se verificó que la información contenida en el Informe de Gobierno corresponda a la que se encuentra registrada en la contabilidad del Municipio.
8. Se verificó que las partidas presupuestarias ejercidas y registradas, estén consideradas en el Presupuesto de Egresos Aprobado.
9. Se constató que la contratación de obras públicas se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
10. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya elaborado el Programa Anual de Obras y que se ajustó a las normas correspondientes.
11. Se verificó que para la asignación de obras por administración directa, el Ayuntamiento contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
12. Se confirmó si la Entidad Fiscalizable contrató Deuda Pública u Obligaciones a corto plazo.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo, 116 fracción II párrafo sexto; 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII párrafo primero y XXIII, 65 BIS párrafos primero, sexto, noveno fracciones I y II, 113 fracción II párrafo antepenúltimo y 137 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, 4, 5 fracciones III, IV, V, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVI inciso a), XVII, XVIII y XXXIII, 6 párrafos primero y segundo, 7, 9, 12, 19 fracción I inciso c), 25, 26, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 86, 93 fracciones III, XXII, XXXVIII párrafo penúltimo y 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, y 2, 5, 6 fracciones XIX, XXIII y XXXII, y

7 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el 29 de abril del año 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, emite el informe final de auditoría con los siguientes resultados:

(...)

"RESULTADO: AC-01 CON OBSERVACIÓN"

*De la revisión a la documentación presentada por el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, relativa al requerimiento de auditoría, se constató lo siguiente:*

- a) *Presentó el **Plan Municipal de Desarrollo** para el ejercicio 2023, aprobado por el Cabildo Municipal y validado por el entonces denominado Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, no obstante, no demostró haber publicado dicho documento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas Municipales.*
- b) *Asimismo, presentó la impresión del ejemplar número 19 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 13 de mayo de 2023 que contiene el decreto número 1362 mediante el cual se aprueba la **Ley de Ingresos** del Municipio de **San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, para el ejercicio fiscal 2023.*
- c) *Presentó el oficio de fecha 18 de abril de 2023, a través del cual hizo entrega del **Presupuesto de Egresos** para el Ejercicio Fiscal 2023, a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, asimismo, presentó la impresión de dicho documento normativo y del Acta de Sesión Extraordinaria de cabildo de fecha 15 de diciembre de 2022, en la cual se aprobó el citado presupuesto, sin embargo, no presentó constancia de su difusión a través de Gaceta Municipal o a través de medios impresos o electrónicos, o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.*
- d) *Con relación a las **Modificaciones al Presupuesto de Egresos**, la Entidad Fiscalizable no presentó evidencia de que hayan sido elaboradas, aprobadas, presentadas ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, y que se encuentren publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y/o en la Gaceta Municipal.*

*Incumpliendo con lo establecido en los artículos **60, 62 párrafo primero, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 y 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 71 párrafo primero fracción I inciso b) y fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 45 párrafo primero y segundo de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 128 párrafo último y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 7 párrafo primero fracción IV, 19 y 30 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.***

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:



Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/050/2024-SA-01

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Una vez vencido el plazo otorgado en el Informe Preliminar de Auditoría, la Entidad Fiscalizable NO aportó información o documentación respecto al **Plan Municipal de Desarrollo y al Presupuesto de Egresos**, NO ejerciendo a su favor el derecho concedido en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, **por lo que se tienen por consentidas las observaciones realizadas.**

Por lo que respecta a las **modificaciones al Presupuesto de Egresos**, presentó copias certificadas del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2023, y del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 2 de enero de 2023, en la cual se aprueban las modificaciones presupuestales realizadas al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023, sin embargo, no exhibe las cédulas de las modificaciones presupuestales donde se identifiquen los montos en las partidas afectadas, así mismo, no acreditó que fueran presentadas ante esta Auditoría Superior de Fiscalización durante el ejercicio 2023, identificando que no siguieron el mismo procedimiento que para su autorización, así mismo, no exhibió evidencia de que se encuentren publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y/o en la Gaceta Municipal, por lo que no se les puede dar valor probatorio a estos documentales; en consecuencia, **se tiene por no solventada la observación realizada.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **60, 62 párrafo primero, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 y 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 71 párrafo primero fracción I inciso b) y fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 45 párrafo primero y segundo de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 128 párrafo último y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y 7 párrafo primero fracción IV, 19 y 30 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AC-01.**

El siguiente resultado **AC-02** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AC-02 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por la Entidad Fiscalizable, relativo a los **documentos normativos básicos**, procesos y normativa, se observa lo siguiente:

- a) Presentó el **Manual de Organización y Manual de procedimientos**, ambos correspondientes al periodo 2022-2024, sin embargo, no acreditó haber dado cumplimiento a su elaboración y autorización dentro de los 90 días siguientes a la toma de posesión, que se encuentren debidamente publicados en su respectiva página oficial de internet o en algún medio electrónico; y que se hayan presentado ante el Congreso del Estado.
- b) No presentó los documentos normativos denominados **Código de Ética, así como el Código de Conducta**, correspondientes al periodo 2022-2024, por consiguiente, no acreditó que dichos documentos hayan sido elaborados y aprobados dentro de los 90 días siguientes a la toma de posesión, así como presentados ante el Congreso del Estado y que se encuentren debidamente publicados de conformidad con la normatividad aplicable en su respectiva página oficial de internet o en algún medio electrónico.
- c) No presentó el documento normativo denominado **Bando de Policía y Gobierno**, correspondiente al periodo 2022-2024, por lo que, no acreditó que dicho documento haya sido elaborado y aprobado dentro de los 90 días siguientes a la toma de posesión, así como haber sido presentado ante el Congreso del Estado y que se encuentre publicado, de conformidad con la normatividad aplicable en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o Gaceta Municipal.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **115 fracción II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 23, 71 párrafo primero fracción I inciso g) y fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I párrafo décimo tercero Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 5 párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 7 párrafo primero fracción IV, 10 párrafo primero fracciones II, VIII, X y XIII, 19 párrafos primero y segundo, y 30 párrafo primero fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 29 párrafo segundo, 43 párrafo primero fracciones I y I Bis, 68 párrafo primero fracción VI, 71 párrafo primero fracción VIII, 138 y 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y Acuerdo por el que se da a conocer los**



Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/050/2024-SA-02

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

En relación con el **Manual de Organización y Manual de procedimientos**, si bien presentó copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de enero de 2022, mediante la cual se autorizan ambos documentos, no acreditó que se encuentren debidamente publicados en su respectiva página oficial de internet o en algún medio electrónico y que se hayan presentado ante el Congreso del Estado, **por lo que se tiene por no solventada la observación realizada.**

Presentó copia certificada del **Código de Conducta** autorizado y firmado por el cabildo municipal, sin embargo, no presenta evidencia de que dicho documento haya sido elaborado y aprobado dentro de los 90 días siguientes a la toma de posesión, que haya sido presentado ante el Congreso del Estado, y que se encuentre debidamente publicado de conformidad con la normatividad aplicable en su respectiva página oficial de internet o en algún medio electrónico.

En relación con el **Código de Ética**, no presentó argumento ni evidencia alguna para aclarar o solventar lo observado, en consecuencia, no ejerció a su favor el derecho concedido en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, **por lo que se tiene por aceptada la observación realizada.**

Por último, en relación con el **Bando de Policía y Gobierno**, si bien presenta copia certificada del oficio de fecha 12 de julio de 2024, en el cual señala que “debido a que contamos con

tres agencias cuyos usos y costumbres no permiten homologar criterios para establecer la normativa de dicho ordenamiento jurídico.”, dicho argumento, a juicio de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no constituye motivo suficiente para justificar la falta de elaboración del documento normativo que establezca la organización y funcionamiento de la administración pública municipal, en consecuencia, **se tiene por no solventada la observación realizada.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **115 fracción II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 23, 71 párrafo primero fracción I inciso g) y fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 5 párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 7 párrafo primero fracción IV, 10 párrafo primero fracciones II, VIII, X y XIII, 19 párrafos primero y segundo, y 30 párrafo primero fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 29 párrafo segundo, 43 párrafo primero fracciones I y I Bis, 68 párrafo primero fracción VI, 71 párrafo primero fracción VIII, 138 y 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y Acuerdo por el que se da a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina como **no solventado el Resultado AC-02.**

El siguiente resultado **AC-03 SIN OBSERVACIÓN** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AC-03 SIN OBSERVACIÓN

La Entidad Fiscalizable, no realizó el proceso de **Entrega-Recepción** de la Administración Municipal en el ejercicio fiscal 2023, toda vez que, esta Administración Municipal comprende el periodo del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.



Por lo anterior la Auditoría Superior de Fiscalización no realiza observación alguna, respecto a este resultado.”

(...)

Debido a lo anterior, este resultado AC-03 permanece sin observaciones.

El siguiente resultado **AC-04 SIN OBSERVACIÓN** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AC-04 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que presentó los **Contratos y Estados de cuentas bancarias** del ejercicio fiscal 2023, correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), constatando que abrieron cuentas bancarias productivas específicas para cada ramo y fondo de manera mancomunada, como se detallan a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	RAMO Y FONDO	NÚMERO DE CUENTA	FIRMAS MANCOMUNADAS
BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer	RAMO 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	119780963	Alfonso Flores Sánchez Ulises Arellano Campos
	RAMO 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)	119781021	Alfonso Flores Sánchez Ulises Arellano Campos
	RAMO 33 Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	119781080	Alfonso Flores Sánchez Ulises Arellano Campos

Por lo anterior la Auditoría Superior de Fiscalización no realiza observación alguna, respecto a este resultado.”

(...)

Debido a lo anterior, este resultado AC-04 permanece sin observaciones.

El siguiente resultado **AC-05** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AC-05 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se detectó que presentó el **Inventario de bienes muebles e inmuebles** al cierre del ejercicio fiscal 2023 mismo que se encontró registrado en la Cuenta Pública 2023, no obstante, se identificó que con relación a la baja de bienes que forman parte del patrimonio municipal, la entidad Fiscalizable no presentó el programa anual para la disposición final de bienes, previo dictamen de no utilidad, debidamente autorizado conforme a la normatividad aplicable, donde se identifique el motivo de la baja de dichos bienes, detectándose que durante el ejercicio fiscalizado se dieron de baja los bienes que se detallan a continuación:

NÚM. DE INVENTARIO	PÓLIZA BAJA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
5110100001	003227	31/12/2023	ARCHIVERO METALICO - MSJ/187/MOB Y EQ/2013/01, CREMA	500.00
5110100002	003227	31/12/2023	1 ARCHIVERO METALICO - MSJ/187/MOB Y EQ/2013/02, GRIS	500.00
5110100003	003227	31/12/2023	1 ARCHIVERO METALICO - MSJ/187/MOB Y EQ/2013/03,GRIS	500.00
5110100004	003227	31/12/2023	1 ARCHIVERO METALICO - MSJ/187/MOB Y EQ/2013/04, NEGRO-BLANCO	500.00
5110100005	003227	31/12/2023	1 ARCHIVERO METALICO - MSJ/187/MOB Y EQ/2013/05, GRIS	500.00
5110100006	003227	31/12/2023	1 ARCHIVERO METALICO - MSJ/187/MOB Y EQ/2013/06, GRIS	500.00
5110100007	003227	31/12/2023	1 ARCHIVERO METALICO - MSJ/187/MOB Y EQ/2013/07, GRIS	500.00
5110100008	003227	31/12/2023	1 ARCHIVERO METALICO - MSJ/187/MOB Y EQ/2013/08, GRIS	500.00
5110100009	003227	31/12/2023	1 ARCHIVERO METALICO - MSJ/187/MOB Y EQ/2013/09, GRIS	500.00
5110100010	003227	31/12/2023	1 ESCRITORIO MADERA - MSJ/187/MOB Y EQ/2013/10, BARNIZ	950.00
5110100011	003227	31/12/2023	1 ESCRITORIO MADERA - MSJ/187/MOB Y EQ/2013/11,MADERA NATURAL	950.00
5110100012	003227	31/12/2023	1 ESCRITORIO MADERA - MSJ/187/MOB Y EQ/2013/12, NEGRO-BLANCO	950.00
5110100013	003227	31/12/2023	1 ESCRITORIO MADERA - MSJ/187/MOB Y EQ/2013/13, MADERA NATURAL	950.00
5110100016	003227	31/12/2023	1 ESCRITORIO METALICO - MSJ/187/MOB Y EQ/2013/16, S/COLOR	1,100.00
5110100017	003227	31/12/2023	1 ESCRITORIO METALICO - MSJ/187/MOB Y EQ/2013/17, S/COLOR	1,100.00
5110100018	003227	31/12/2023	1 ESCRITORIO METALICO - MSJ/187/MOB Y EQ/2013/18, S/COLOR	1,100.00
5110100019	003227	31/12/2023	1 ESCRITORIO METALICO - MSJ/187/MOB Y EQ/2013/19, S/COLOR	1,100.00
5110100020	003227	31/12/2023	1 ESCRITORIO METALICO - MSJ/187/MOB Y EQ/2013/20, S/COLOR	1,100.00
5110100021	003227	31/12/2023	1 ESCRITORIO METALICO - MSJ/187/MOB Y EQ/2013/21	1,100.00
5110100022	003227	31/12/2023	1 MESA DE MADERA - MSJ/187/MOB Y EQ/2013/23, BARNIZ	1,200.00
5110100023	003227	31/12/2023	1 MUEBLE PARA COMPUTADORA - MSJ/187/MOB Y EQ/2013/65, TRIPLAY	1,100.00
5110100024	003227	31/12/2023	1 MUEBLE PARA COMPUTADORA - MSJ/187/MOB Y EQ/2013/66, NEGRO-GRIS	800.00
5110100025	003227	31/12/2023	1 MUEBLE PARA COMPUTADORA - MSJ/187/MOB Y EQ/2013/67	800.00
5110100026	003227	31/12/2023	1 MUEBLE PARA COMPUTADORA - MSJ/187/MOB Y EQ/2013/68, CAFE	800.00
5110100027	003227	31/12/2023	1 SILLA SECRETARIAL ACOJINADA TERMINACION TELA- MSJ/187/MOB Y EQ/2013/69,GRIS	300.00
5110100028	003227	31/12/2023	1 SILLA SECRETARIAL ACOJINADA TERMINACION TELA- MSJ/187/MOB Y EQ/2013/70, GRIS	300.00
5110100029	003227	31/12/2023	1 SILLA SECRETARIAL ACOJINADA TERMINACION TELA - MSJ/187/MOB Y EQ/2013/71, GRIS	300.00
5110100030	003227	31/12/2023	1 SILLA SECRETARIAL ACOJINADA TERMINACION TELA- MSJ/187/MOB Y EQ/2013/72, GRIS	300.00
5110100031	003227	31/12/2023	1 SILLA SECRETARIAL ACOJINADA TERMINACION TELA- MSJ/187/MOB Y EQ/2013/73, GRIS	300.00
5110100032	003227	31/12/2023	1 SILLA SECRETARIAL ACOJINADA TERMINACION TELA- MSJ/187/MOB Y EQ/2013/74, GRIS	300.00
5110100033	003227	31/12/2023	1 SILLA SECRETARIAL ACOJINADA TERMINACION TELA- MSJ/187/MOB Y EQ/2013/75, GRIS	300.00
5110100034	003227	31/12/2023	1 SILLA SECRETARIAL ACOJINADA TERMINACION TELA- MSJ/187/MOB Y EQ/2013/76, GRIS	300.00
5190100001	003227	31/12/2023	1 MAQUINA DE ESCRIBIR OLYMPIA - MSJ/187/MOB Y EQ/2013/22, NEGRO-BLANCO	1,000.00
5190100010	003227	31/12/2023	1 SILLA DE PLASTICO - MSJ/187/MOB Y EQ/2013/32, BLANCO	160.00
5190100011	003227	31/12/2023	1 SILLA DE PLASTICO - MSJ/187/MOB Y EQ/2013/33, BLANCO	160.00
5190100012	003227	31/12/2023	1 SILLA DE PLASTICO - MSJ/187/MOB Y EQ/2013/34, BLANCO	160.00
5190100013	003227	31/12/2023	1 SILLA DE PLASTICO - MSJ/187/MOB Y EQ/2013/35,BLANCO	160.00
5190100014	003227	31/12/2023	1 SILLA DE PLASTICO - MSJ/187/MOB Y EQ/2013/36,BLANCO	160.00
5190100015	003227	31/12/2023	1 SILLA DE PLASTICO - MSJ/187/MOB Y EQ/2013/37,BLANCO	160.00
5190100016	003227	31/12/2023	1 SILLA DE PLASTICO - MSJ/187/MOB Y EQ/2013/38, BLANCO	160.00
5190100017	003227	31/12/2023	1 SILLA DE PLASTICO - MSJ/187/MOB Y EQ/2013/39, BLANCO	160.00
5190100018	003227	31/12/2023	1 SILLA DE PLASTICO - MSJ/187/MOB Y EQ/2013/40, BLANCO	160.00



NÚM. DE INVENTARIO	PÓLIZA BAJA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
5190100019	003227	31/12/2023	1 SILLA DE PLASTICO - MSJ/187/MOB Y EQ/2013/41, BLANCO	160.00
5190100020	003227	31/12/2023	1 SILLA DE PLASTICO - MSJ/187/MOB Y EQ/2013/42, BLANCO	160.00
5190100021	003227	31/12/2023	1 SILLA DE PLASTICO - MSJ/187/MOB Y EQ/2013/43, COLOR BLANCO	160.00
5190100022	003227	31/12/2023	1 SILLA DE PLASTICO - MSJ/187/MOB Y EQ/2013/44, BLANCO	160.00
5190100023	003227	31/12/2023	1 SILLA DE PLASTICO - MSJ/187/MOB Y EQ/2013/45, BLANCO	160.00
5190100024	003227	31/12/2023	1 SILLA DE PLASTICO - MSJ/187/MOB Y EQ/2013/46, BLANCO	160.00
5190100025	003227	31/12/2023	1 SILLA DE PLASTICO - MSJ/187/MOB Y EQ/2013/47, BLANCO	160.00
5190100026	003227	31/12/2023	1 SILLA DE PLASTICO - MSJ/187/MOB Y EQ/2013/48, BLANCO	160.00
5190100027	003227	31/12/2023	1 SILLA DE PLASTICO - MSJ/187/MOB Y EQ/2013/49, BLANCO	160.00
5190100028	003227	31/12/2023	1 SILLA DE PLASTICO - MSJ/187/MOB Y EQ/2013/50, BLANCO	160.00
5190100029	003227	31/12/2023	1 SILLA DE PLASTICO - MSJ/187/MOB Y EQ/2013/51, BLANCO	160.00
5190100030	003227	31/12/2023	1 SILLA DE PLASTICO - MSJ/187/MOB Y EQ/2013/52, BLANCO	160.00
5190100031	003227	31/12/2023	1 SILLA DE PLASTICO - MSJ/187/MOB Y EQ/2013/53, BLANCO	160.00
5190100032	003227	31/12/2023	1 SILLA DE PLASTICO - MSJ/187/MOB Y EQ/2013/54, BLANCO	160.00
5190100033	003227	31/12/2023	1 SILLA DE PLASTICO - MSJ/187/MOB Y EQ/2013/55, BLANCO	160.00
5190100034	003227	31/12/2023	1 SILLA DE PLASTICO - MSJ/187/MOB Y EQ/2013/56, BLANCO	160.00
5190100035	003227	31/12/2023	1 SILLA DE PLASTICO - MSJ/187/MOB Y EQ/2013/57, BLANCO	160.00
5190100036	003227	31/12/2023	SILLA DE PLASTICO - MSJ/187/MOB Y EQ/2013/58, BLANCO	160.00
5190100037	003227	31/12/2023	1 SILLA DE PLASTICO - MSJ/187/MOB Y EQ/2013/59, BLANCO	160.00
5190100038	003227	31/12/2023	1 SILLA DE PLASTICO - MSJ/187/MOB Y EQ/2013/60, BLANCO	160.00
5190100039	003227	31/12/2023	1 SILLA DE PLASTICO - MSJ/187/MOB Y EQ/2013/61, BLANCO	240.00
5190100040	003227	31/12/2023	1 VITRINA DE MADERA (NICHOS PARA BANDERA) - MSJ/187/MOB Y EQ/2013/62, BARNIZ	500.00
5190100041	003227	31/12/2023	1 VITRINA DE MADERA (NICHOS PARA BANDERA) - MSJ/187/MOB Y EQ/2013/63, BARNIZ	500.00
5190100042	003227	31/12/2023	1 VITRINA DE MADERA (NICHOS PARA BANDERA) - MSJ/187/MOB Y EQ/2013/64, BARNIZ	500.00

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **23, 25, 27, 28 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 71 párrafo primero fracción IX, 109, 110, 111, 112 y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/050/2024-SA-03

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó copia certificada del Programa Anual para la Disposición Final de Bienes y copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 31 de diciembre de 2023

para la aprobación de la baja de bienes muebles para el Ejercicio Fiscal 2023, por lo que se estima que estos resultan suficientes para solventar la observación emitida, toda vez que justifican la baja de los bienes relacionados en la observación.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado AC-05**.

El siguiente resultado **AC-06** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AC-06 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por la Entidad Fiscalizable, relativo a la Cuenta Pública, los Estados Financieros e Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera, del ejercicio fiscal en revisión, se determina lo siguiente:

- Presentó la **Cuenta Pública** correspondiente al ejercicio fiscal 2023, anexando copia del acuse de recibo emitido por la plataforma SIMCA Ultra de la Auditoría Superior de Fiscalización con folio CP/187/00480/2023 de fecha 29 de febrero de 2024, misma que se encuentra publicada en la página electrónica del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.
- No presentó los **Estados Financieros e Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera** relativos al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023, dentro de los treinta días siguientes al término de cada trimestre al Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; así mismo, no acreditó que hayan sido publicados en la página electrónica oficial del Municipio o en la página electrónica del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **58 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48, 51, 52, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 12 párrafo primero y 15 párrafo primero y segundo fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y 43 párrafo primero fracción III y 95 párrafo primero fracciones IV y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/050/2024-SA-04

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."



(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

En relación con los **Estados Financieros e Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera**, presentó copia certificada de los Estados Financieros e Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera correspondientes a los cuatro trimestres del Ejercicio Fiscal 2023 con sus respectivos acuses de entrega, presentados en tiempo y forma a través de la Plataforma Tecnológica SIMCA Ultra; sin embargo, no presentó evidencia de su publicación en la página electrónica oficial del Municipio o en la página electrónica del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AC-06**.

El siguiente resultado **AC-07** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AC-07 CON OBSERVACIÓN

*Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que presentó el acta de sesión solemne de cabildo de presentación del **Informe de gobierno municipal**, con fecha 28 de diciembre de 2023, por lo anterior, se constató que no fue rendido dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de 2023; así mismo, dicho informe no contiene la información total del Estado de la hacienda pública municipal, el avance de los programas, las obras en proceso y concluidas, y en general del estado que guardan los asuntos municipales; como se menciona a continuación:*

INFORME DE GOBIERNO 2023		CUENTA PÚBLICA 2023 BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	
INGRESOS DE GESTIÓN	0.00	INGRESOS DE GESTIÓN	540.33
PARTICIPACIONES	3,243,243.00	PARTICIPACIONES	3,362,263.00
SERVICIOS PERSONALES	0.00	SERVICIOS PERSONALES	1,724,802.23
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,178,595.22
SERVICIOS GENERALES	0.00	SERVICIOS GENERALES	1,506,986.16
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	78,112.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	131,629.00
INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	INVERSIÓN PÚBLICA	10,102,930.88

*Incumpliendo con lo establecido en los artículos **43 párrafo primero fracción XL, 68 fracción VIII y 71 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**.*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/050/2024-SA-05

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presenta el oficio de fecha 12 de julio de 2024, por medio del cual informa que si bien es cierto, se encuentran electos en el régimen de partidos políticos, sus costumbres se apegan al Régimen de Sistemas Normativos Internos, por lo que, la población de la localidad en reunión previa a la presentación del informe de gobierno, acordó que dicho acto se realizaría en fecha posterior a los primeros quince días del mes de diciembre, no obstante, este argumento resulta inoperante, toda vez que si el municipio se encuentra en el régimen de partidos políticos, de acatar y cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo. Así mismo, adjuntó al mencionado oficio copias certificadas del Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, de la Balanza de Comprobación al cierre del ejercicio 2023, y de la Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2023, los cuales resultan insuficientes para justificar la falta de información total del Estado de la Hacienda Pública Municipal, el avance de los programas, las obras en proceso y concluidas, y en general, del estado que guardan los asuntos municipales, información que debía formar parte del Informe de Gobierno Municipal 2023; en consecuencia, **se tiene por no solventada esta observación**.

*Incumpliendo con lo establecido en los artículos **43 párrafo primero fracción XL, 68 fracción VIII y 71 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**.*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AC-07**.



El siguiente resultado **AC-08** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AC-08 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa a la **Cuenta Pública del ejercicio 2023** y al **Presupuesto de Egresos 2023** y se identificó que los importes de las partidas presupuestarias ejercidas y registradas no corresponden a los importes autorizados en el Presupuesto de Egresos aprobado, apreciándose además, que no se realizaron ni se autorizaron de manera correcta las correspondientes modificaciones al Presupuesto de Egresos, como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO EJERCICIO FISCAL 2023		CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023		DIFERENCIA ENTRE IMPORTE AUTORIZADO CONTRA IMPORTE DEVENGADO
NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO	IMPORTE DEVENGADO	
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	13,726,373.33	15,591,499.75	14,723,055.49	-996,682.16
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	13,726,373.33	15,591,499.75	14,723,055.49	-996,682.16
DIETAS	618,000.00	663,559.20	663,559.20	-45,559.20
DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS	618,000.00	663,559.20	663,559.20	-45,559.20
SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,103,124.80	1,061,243.03	1,061,243.03	41,881.77
SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA	1,103,124.80	1,061,243.03	1,061,243.03	41,881.77
PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	220,000.00	20,710.38	0.00	220,000.00
AGUINALDO O GRATIFICACION FIN DE AÑO	220,000.00	20,710.38	0.00	220,000.00
MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	330,000.00	30,230.98	29,811.69	300,188.31
MATERIAL PARA OFICINA	330,000.00	30,230.98	29,811.69	300,188.31
MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	10,000.00	22,956.40	22,956.40	-12,956.40
MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	10,000.00	22,956.40	22,956.40	-12,956.40
MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	0.00	3,763.11	3,763.11	-3,763.11
MATERIALES Y CONSUMIBLES PARA EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	0.00	3,763.11	3,763.11	-3,763.11
MATERIAL DE LIMPIEZA	5,066.00	5,831.00	765.00	4,301.00
MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	5,066.00	5,831.00	765.00	4,301.00
MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	0.00	13,983.22	13,983.22	-13,983.22
MATERIAL DIDACTICO	0.00	13,983.22	13,983.22	-13,983.22
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	9,500.00	140,277.49	112,092.40	-102,592.40
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES	9,500.00	140,277.49	112,092.40	-102,592.40
UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	10,000.00	2,775.50	2,775.50	7,224.50
UTENSILIOS PARA SERVICIOS DE ALIMENTACION	10,000.00	2,775.50	2,775.50	7,224.50
PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	0.00	10,904.00	10,904.00	-10,904.00
MATERIALES PETREOS	0.00	10,904.00	10,904.00	-10,904.00
CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	190,769.24	70,945.00	70,945.00	119,824.24
CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	190,769.24	70,945.00	70,945.00	119,824.24
MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	50,000.00	35,892.45	35,892.45	14,107.55
MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS	50,000.00	28,257.45	28,257.45	21,742.55

PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO EJERCICIO FISCAL 2023	CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023		DIFERENCIA ENTRE IMPORTE AUTORIZADO CONTRA IMPORTE DEVENGADO	
	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO		IMPORTE DEVENGADO
MATERIAL PARA INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES Y RADIOFONICAS	0.00	7,635.00	7,635.00	-7,635.00
ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	68,000.00	54,626.37	54,626.37	13,373.63
MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	68,000.00	54,626.37	54,626.37	13,373.63
MATERIALES COMPLEMENTARIOS	20,000.00	28,465.10	28,465.10	-8,465.10
MATERIALES Y ACCESORIOS PARA ACONDICIONAMIENTO	20,000.00	28,465.10	28,465.10	-8,465.10
OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	10,000.00	75,793.64	72,473.64	-62,473.64
PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS	0.00	33,457.96	33,457.96	-33,457.96
OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	10,000.00	42,335.68	39,015.68	-29,015.68
FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	0.00	3,298.00	3,298.00	-3,298.00
OTROS AGROQUIMICOS	0.00	3,298.00	3,298.00	-3,298.00
MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	110,000.00	116,376.34	114,946.20	-4,946.20
MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE APLICACION HUMANA	100,000.00	116,376.34	114,946.20	-14,946.20
MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE APLICACION VETERINARIA	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	0.00	695.04	695.04	-695.04
MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS DE USO HUMANO	0.00	695.04	695.04	-695.04
FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	0.00	42,159.83	42,159.83	-42,159.83
FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	0.00	42,159.83	42,159.83	-42,159.83
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	257,515.96	291,771.23	280,685.84	-23,169.88
COMBUSTIBLES	257,515.96	285,031.23	273,945.84	-16,429.88
LUBRICANTES Y ADITIVOS	0.00	6,740.00	6,740.00	-6,740.00
VESTUARIO Y UNIFORMES	60,000.00	212,435.42	212,435.42	-152,435.42
UNIFORMES Y ACCESORIOS	60,000.00	212,435.42	212,435.42	-152,435.42
ARTICULOS DEPORTIVOS	0.00	1,455.80	1,455.80	-1,455.80
ARTICULOS DEPORTIVOS	0.00	1,455.80	1,455.80	-1,455.80
PRODUCTOS TEXTILES	0.00	4,412.96	4,412.96	-4,412.96
TELAS, ACABADOS, RECUBRIMIENTOS Y OTROS	0.00	4,412.96	4,412.96	-4,412.96
MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	0.00	1,812.00	1,812.00	-1,812.00
MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	0.00	1,812.00	1,812.00	-1,812.00
HERRAMIENTAS MENORES	10,102.00	10,532.13	9,776.01	325.99
HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES	10,102.00	10,532.13	9,776.01	325.99
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	30,000.00	44,175.80	43,131.24	-13,131.24
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	30,000.00	44,175.80	43,131.24	-13,131.24
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	0.00	4,333.00	4,333.00	-4,333.00
REFACCIONES, INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO Y REPUESTOS MENORES NO CONSIDERADOS ANTERIORMENTE	0.00	4,333.00	4,333.00	-4,333.00
ENERGIA ELECTRICA	150,000.00	95,766.00	90,149.00	59,851.00
CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	0.00	10,403.00	4,786.00	-4,786.00
SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	150,000.00	85,363.00	85,363.00	64,637.00
SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	0.00	16,890.10	16,890.10	-16,890.10
SERVICIOS DE INTERNET, HOSPEDAJE Y DISEÑO DE PAGINAS	0.00	16,890.10	16,890.10	-16,890.10
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	481,000.00	245,518.74	243,310.76	237,689.24
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	481,000.00	245,518.74	243,310.76	237,689.24



PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO EJERCICIO FISCAL 2023		CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023		DIFERENCIA ENTRE IMPORTE AUTORIZADO CONTRA IMPORTE DEVENGADO
NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO	IMPORTE DEVENGADO	
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00	16,124.00	16,124.00	-16,124.00
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION	0.00	16,124.00	16,124.00	-16,124.00
SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	101,107.00	487,548.16	456,760.00	-356,653.00
SERVICIOS PROFESIONALES DE TRAMITES LEGALES, NOTARIALES,	0.00	111,011.16	110,760.00	-110,760.00
SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL	101,107.00	376,537.00	346,000.00	-244,893.00
SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	346,323.33	380,932.49	357,574.49	-11,251.16
SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA	0.00	32,480.00	32,480.00	-32,480.00
SERVICIOS DE ASESORIA EN INSTALACION DE EQUIPOS Y REDES INFORMATICAS Y ADMINISTRACION DE CENTROS DE COMPUTO.	60,000.00	23,358.00	0.00	60,000.00
SERVICIOS DE ASESORIA CIENTIFICA Y TECNICA	286,323.33	325,094.49	325,094.49	-38,771.16
SERVICIOS DE CAPACITACION	0.00	136,541.20	136,541.20	-136,541.20
CURSOS DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION A SERVIDORES PUBLICOS	0.00	136,541.20	136,541.20	-136,541.20
SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	0.00	640.45	640.45	-640.45
FOTOCOPIADO, DIGITALIZACION, ENGARGOLADO, ENMIGADO, ENCUADERNACION Y OTROS AFINES	0.00	640.45	640.45	-640.45
SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	28,847.33	36,128.03	15,866.28	12,981.05
COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS	28,847.33	36,128.03	15,866.28	12,981.05
INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	0.00	1,800.00	1,800.00	-1,800.00
INSTALACION, REPARACION Y MANTTO. DE EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	0.00	1,800.00	1,800.00	-1,800.00
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	37,506.53	37,506.53	-37,506.53
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	37,506.53	37,506.53	-37,506.53
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	80,000.00	8,530.00	0.00	80,000.00
REPARACION Y MANTTO. DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	80,000.00	8,530.00	0.00	80,000.00
VIATICOS EN EL PAIS	26,599.00	127,330.00	126,947.60	-100,348.60
VIATICOS NACIONALES	26,599.00	127,330.00	126,947.60	-100,348.60
SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIATICOS	0.00	967.00	967.00	-967.00
SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIATICOS	0.00	967.00	967.00	-967.00
GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	2,650.00	7,512.70	5,908.75	-3,258.75
ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	2,650.00	7,512.70	5,908.75	-3,258.75
OTROS SERVICIOS GENERALES	1,500.00	1,500.00	0.00	1,500.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	1,500.00	1,500.00	0.00	1,500.00
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	31,081.00	0.00	0.00	31,081.00
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	31,081.00	0.00	0.00	31,081.00
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	99,400.00	160,512.00	78,112.00	21,288.00
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	99,400.00	160,512.00	78,112.00	21,288.00
AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTIFICAS O ACADEMICAS	8,000.00	8,000.00	0.00	8,000.00
AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES ACADEMICAS	8,000.00	8,000.00	0.00	8,000.00
MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	0.00	0.00	0.00	0.00
MUEBLES DE OFICINA	0.00	0.00	0.00	0.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO EJERCICIO FISCAL 2023		CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023		DIFERENCIA ENTRE IMPORTE AUTORIZADO CONTRA IMPORTE DEVENGADO
NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO	IMPORTE DEVENGADO	
EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	0.00	25,997.00	25,997.00	-25,997.00
EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	0.00	25,997.00	25,997.00	-25,997.00
EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	0.00	15,463.00	15,463.00	-15,463.00
EQUIPO DE SONIDO	0.00	15,463.00	15,463.00	-15,463.00
OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	90,169.00	90,169.00	-90,169.00
EQUIPO DE EDUCACION Y RECREATIVIDAD	0.00	90,169.00	90,169.00	-90,169.00
EDIFICACION NO HABITACIONAL	0.00	4,550,000.00	4,206,691.86	-4,206,691.86
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO HABITACIONALES, DOMINIO PUBLICO	0.00	4,550,000.00	4,206,691.86	-4,206,691.86
CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	9,257,787.67	252,318.53	157,876.50	9,099,911.17
OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, DOMINIO PUBLICO	9,257,787.67	252,318.53	157,876.50	9,099,911.17
CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	0.00	2,426,388.51	2,426,388.51	-2,426,388.51
CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION, CAMINOS DE TERRACERIA, DOMINIO PUBLICO	0.00	1,943,883.35	1,943,883.35	-1,943,883.35
OTRAS CONSTRUCCIONES DE VIAS DE COMUNICACION, DOMINIO PUBLICO	0.00	482,505.16	482,505.16	-482,505.16
EDIFICACION HABITACIONAL	0.00	3,486,001.89	3,311,974.01	-3,311,974.01
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS HABITACIONALES, BIENES PROPIOS	0.00	3,486,001.89	3,311,974.01	-3,311,974.01
TOTAL	13,726,373.33	15,591,499.75	14,723,055.49	-996,682.16

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **60, 62 párrafo primero, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 y 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 127 párrafo primero y tercero, 128 párrafo último y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/050/2024-SA-06

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó copias certificadas del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2023, y del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 2 de enero de 2023, en la cual se aprueban las modificaciones presupuestales realizadas al Presupuesto de Egresos



del Ejercicio Fiscal 2023, sin embargo, no se le puede dar valor probatorio a dichos documentos, debido a que, como se determinó y detalló en el Resultado AC-01, estas no siguieron el mismo procedimiento que para su aprobación, conforme lo dispone la normatividad aplicable; en consecuencia, esta Auditoría Superior determina que los importes de las partidas presupuestarias ejercidas y registradas no corresponden a los importes autorizados en el Presupuesto de Egresos aprobado, así mismo, no se realizaron ni se autorizaron de manera correcta las correspondientes modificaciones al Presupuesto de Egresos.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **60, 62 párrafo primero, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 y 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 127 párrafo primero y tercero, 128 párrafo último y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **no solventado el resultado AC-08.**

El siguiente resultado **AC-09** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AC-09 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y fiscalización efectuada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa a 8 **Contratos de obra pública**, se identificó que la contratación de obras públicas ejecutadas con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), no se realizó de acuerdo a la normatividad aplicable, toda vez que en cuatro obras públicas, dos de ellas ejecutadas bajo la modalidad de invitación restringida y otras dos bajo la modalidad de adjudicación directa, se excede el monto máximo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca del ejercicio fiscal 2023, como se muestra enseguida:

No.	NOMBRE DEL CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA CONCURSADA	MONTO SIN IVA	MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO	MONTO DEL IMPORTE EXCEDIDO
1	CONSORCIO VITRUC S.A. DE C.V.	MSJC/187/FAISMUN /05/2023	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y/O ARTÍSTICO	3,822,000.00	1,485,000.00	2,337,000.00
2	EDIFICACIONES Y OBRAS CIVILES KACHIÑA S.A. DE C.V.	MSJC/187/FAISMUN /02/2023	CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO AGUA DE TORTUGA - LLANO AMARILLO DEL KM 0+840.00 <L.T+680.00	1,632,862.01	1,485,000.00	147,862.01
3	ARRENDADORA Y CONSTRUCTORA ONCE+12 S.A. DE C.V.	MSJC/187/FAISMUN /01/2023	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA	405,304.33	297,000.00	108,304.33

No.	NOMBRE DEL CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA CONCURSADA	MONTO SIN IVA	MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO	MONTO DEL IMPORTE EXCEDIDO
			CALLE A ESCUELA PRIMARIA BENITO JUÁREZ			
4	HIPÓLITO MORALES RAMÍREZ	MSJC/187/FAISMUN /03/2023	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO	819,000.00	297,000.00	522,000.00

Aunado a lo anterior, al no haber presentado el padrón de contratistas, no acreditó que estos se encontraran inscritos en el Padrón Oficial de Contratistas de obra pública del ejercicio fiscal 2023.

Por último, se constató que la suma de los montos contratados de las obras ejecutadas por excepción a la licitación pública, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:

MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
LICITACIÓN PÚBLICA			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	0.00	0.00%
SUB TOTAL	---	0.00	0.00%
EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	4	\$7,393,314.44	81.23%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	4	\$1,709,315.43	18.77%
SUB TOTAL	8	\$9,102,629.87	100.00%
TOTALES	8	\$9,102,629.87	100.00%

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **26 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 26 A, 26 B, 46 tercer párrafo, 47, 50 párrafo primero y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca y 89 fracción VI del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca 2023.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/050/2024-SA-07

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:



Presentó copia certificada del escrito signado por quienes fungen como integrantes de la Contraloría Social Municipal, exhortando al Presidente Municipal de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, a que instruya a los servidores públicos y áreas que correspondan para que “se tomen las medidas necesarias para cumplir con los lineamientos de contrataciones en materia de obra pública”, sin embargo, dicho documento por sí mismo no justifica ni solventa la observación emitida en el presente resultado; en consecuencia, **se tiene por no solventado este punto.**

Por otra parte, se aprecia que la publicación del Padrón de Contratistas presentado por el Municipio, se realizó el 15 de junio de 2024, por lo que no acreditó que los contratistas con los que celebró contratos en el ejercicio 2023 se encontraran debidamente inscritos en este padrón durante el ejercicio 2023; por lo que, **se considera no solventado este punto.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **26 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 26 A, 26 B, 46 tercer párrafo, 47, 50 párrafo primero y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; y 89 fracción VI del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca 2023.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AC-09.**

El siguiente resultado **AC-10** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AC-10 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que no presentó el Programa Anual de Obras del ejercicio 2023, por lo que, no comprobó que hay sido aprobado por mayoría calificada dentro de los primeros 90 días del ejercicio, así como no acreditó que reúna los requisitos mínimos establecidos en las normas correspondientes, de igual manera, no presentó evidencia de que se encuentre publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Gaceta Municipal o alguna revista especializada en temas municipales.

*Incumpliendo con lo establecido en los artículos **12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 17, 20, 21 párrafo tercero y 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 48, 49, 50, 51, 52, 64 y 65 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales y 68 párrafo primero fracción XVI de la Ley***

Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/050/2024-SA-08

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Si bien presentó copia certificada de la publicación del **Programa Anual de Obras** Públicas, se advierte que dicho documento se publicó el 15 de junio de 2024, es decir, una vez concluido el ejercicio y no dentro de los primeros 90 días del ejercicio fiscal 2023, por lo que el documento presentado no cumple con su función de instrumento de planeación para la ejecución de la obra y no justifica ni solventa lo observado en el presente resultado; en consecuencia, **se considera no solventado este punto.**

Incumpliendo con lo establecido en los **artículos 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 17, 20, 21 párrafo tercero y 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 48, 49, 50, 51, 52, 64 y 65 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; y 68 párrafo primero fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AC-10.**

El siguiente resultado **AC-11 SIN OBSERVACIÓN** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:



(...)

“RESULTADO: AC-11 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa a la Cuenta Pública del ejercicio Fiscal 2023, específicamente en el reporte denominado Relación de Obras en proceso y terminadas, se constató que el Municipio de **San Juan Coatzospam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, no realizó obras públicas bajo la modalidad de Administración Directa, por esta razón, no se elaboró el dictamen para comprobar si contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos relativos a esta modalidad de obras.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna, respecto a este resultado.”

(...)

Debido a lo anterior, este resultado AC-11 permanece sin observaciones.

El siguiente resultado **AC-12 SIN OBSERVACION** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AC-12 SIN OBSERVACIÓN

Con la finalidad de constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado, en términos de los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se requirió información y documentación al **Municipio de San Juan Coatzospam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, referente al Expediente único de Deuda Pública Municipal y al Expediente único de Obligaciones de Pago; en respuesta, la Entidad Fiscalizable, a través del C. Alfonso Flores Sánchez, Presidente Municipal, a través de dos oficios sin número, fechados el 12 de marzo de 2024, manifestó que ese Municipio no contrajo Deuda Pública ni Obligaciones de Pago durante el ejercicio fiscal 2023, como consta en el acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 13 de marzo de 2024.

Por lo que, a efectos de corroborar si el **H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzospam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, contrató Deuda Pública u Obligaciones de Pago, mediante oficio número **ASFE/OT/0335/2024**, de fecha 26 de febrero de 2024, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la Deuda Pública contratada por el Municipio de referencia durante el ejercicio fiscal 2023, solicitando incluyera en forma detallada los siguientes datos: 1) fecha de suscripción; 2) monto original contratado; 3) fecha de vencimiento; 4) saldo al 31 de diciembre 2023 y 5) fondos federales afectados como garantía de pago. En respuesta, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número **SF/SECYT/TES/0824/2024** de fecha 20 de marzo de 2024, informó que en el año 2023 no se tiene registrada la contratación de financiamiento por parte del **Municipio de San Juan Coatzospam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**.

Como complemento de información, se consultó el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales siguientes: https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico y https://www.finanzasoxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html, en cuyos registros se confirmó que la Entidad Fiscalizable no contrató Deuda Pública ni contrajo obligaciones de pago durante el ejercicio fiscal 2023.

En virtud de no haber contratado deuda pública y no haber contraído obligaciones de pago durante el ejercicio 2023, la Entidad Fiscalizable no refleja información financiera de los indicadores en el Sistema de Alertas reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.”

(...)

Debido a lo anterior, este resultado AC-12 permanece sin observaciones.

DICTAMEN

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el Municipio de San Juan Coatzospam, Distrito Teotitlán, Oaxaca, **no cumplió** con lo establecido en las disposiciones legales y normativas a las que está obligado, por las razones expuestas en los resultados AC-01, AC-02, AC-06, AC-07, AC-08, AC-09 y AC-10 contenidos en este Informe Final de Auditoría.

No omito mencionar que, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ejercerá las acciones que correspondan conforme a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables.

A T E N T A M E N T E
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA



ASFE

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Eduardo Vasconcelos
Nº 617, Barrio de Jalatlaco,
Centro. C.P. 68080

CUENTA PÚBLICA 2023